

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de julio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**16037 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Elvira Gómez Mendoza, Carmen Domínguez Rubio, Rosa Leonor Martín Alcántara, María Teresa Fernández Iglesias y María Belén Ruiz García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

**16038 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de julio al 3 de agosto de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	56,63	58,75
Billete pequeño (2) .....	56,06	58,75
1 dólar canadiense .....	54,64	56,96
1 franco francés .....	13,09	13,58
1 libra esterlina (3) .....	123,53	128,16
1 franco suizo .....	21,19	21,98
100 francos belgas .....	143,55	148,93
1 marco alemán .....	22,45	23,29
100 liras italianas (4) .....	8,57	8,93
1 florin holandés .....	21,76	22,58
1 corona sueca .....	13,36	13,93
1 corona danesa .....	9,67	10,08
1 corona noruega .....	10,60	11,05
1 marco finlandés .....	15,20	15,85
100 chelines austríacos .....	317,14	330,62
100 escudos portugueses .....	172,17	177,49
100 yens japoneses .....	18,87	19,45
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,01	13,41
100 francos C. F. A. ....	26,13	26,94
1 cruzeiro .....	5,12	5,28
1 peso mejicano .....	4,27	4,40
1 peso colombiano .....	0,85	0,88
1 bolívar .....	12,79	13,19
100 dracmas griegos .....	174,30	179,69
1 sol peruano .....	0,43	0,44

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 28 de julio de 1975.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**16039 ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se incluye a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», de Madrid, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden de 30 de abril de 1951.**

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», de Madrid, se ha presentado solicitud de autorización al centro hospitalario para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de cadáveres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada se desprende que el centro hospitalario figura catalogado de conformidad con el Decreto 575/1966, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973 en la provincia de Madrid, con el número 5, con la denominación Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», ubicado en la capital, avenida Generalísimo, 177, con 1.900 camas, clasificado como general, ámbito nacional y nivel asistencial «A».

De otra parte, se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», de Madrid, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 10 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión, el centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de cadáveres, y a la facultad de poseer un equipo móvil según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos y trasplantes a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, o en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951, y disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto al cumplimiento de dichas normas a la Inspección de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**16040 ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se regulan los derechos que deben abonar los participantes en los concursos de traslados de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, convocados por la Dirección General de Administración Local.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de 14 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes) fué regulado el importe de los derechos a abonar por los participantes en los concursos de traslado de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, convocados por la Dirección General de Administración Local en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 193 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden aconseja variar la cuantía de los mencionados derechos para acomodarla a los actuales costes de los servicios y actividad administrativa que lleva consigo la realización de los referidos concursos.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

En los concursos de traslados de los Cuerpos Nacionales de Administración Local que se convoquen por la Dirección General de Administración Local para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos regirán los derechos que a continuación se expresan, que habrán de abonar los que soliciten tomar parte en los mismos, cualquiera que sea el número de vacantes a que aspiren:

- a) Secretarios de Administración Local de primera categoría, Interventores y Depositarios de Fondos: 200 pesetas.  
 b) Secretarios de Administración Local de segunda categoría: 150 pesetas.  
 c) Secretarios de tercera categoría: 100 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 12 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

16041

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de 21 de junio de 1974 el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al bienio 1974-1975, aprobación que lleva aparejada la declaración de utilidad pública de las mismas y la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos para su realización, con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por considerar que las obras incluidas en Planes Provinciales forman parte del Programa de Inversiones Públicas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, la Comisión Permanente de la Provincial de Servicios Técnicos acordó, por unanimidad, en sesión de 18 de octubre de 1974, hacer uso de la facultad de urgente ocupación de los bienes

afectados por el proyecto de las obras de «supresión de curvas en el camino vecinal de La Antilla a la Redondela», por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y 56 a 59 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del 22 de agosto de 1975, a las diez horas, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, que se detallan en la relación adjunta.

Los propietarios y titulares de derechos afectados deberán comparecer el día y hora señalados en el Ayuntamiento de Isla Cristina, a fin de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados, personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas, mediante poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme a lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, desde la publicación de este anuncio y relación de terrenos afectados hasta el momento del levantamiento del acta previa de ocupación, ante el excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Huelva, 22 de julio de 1975.—El Gobernador civil-Presidente, 6.723-A.

**RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE LA OBRA «SUPRESION DE CURVAS EN EL C. V. DE LA ANTILLA A LA REDONDELA»**

*Término municipal de Isla Cristina. Polígono catastral 20-21-22*

Parcela	Cultivo	Propietario y domicilio	Superficie (finca) — Metros cuadrados	Líquido imponible	Superficie a expropiar — Metros cuadrados
100-i	Pinos.	D.ª Rafaela Angulo Pérez. Real, 33. La Redondela (Isla Cristina).	172.000	26.400	600
100-h	Cereal.	D. Cayetano Angulo Pérez. José A. Primo de Rivera, 4.			5.400
102	Cereal.	D. Manuel Martín Angulo. Real, 33. La Redondela (Isla Cristina).	6.750	1.146	400
81	Monte bajo.	D. Joaquín Callejero Cobeta. Finca La Baballa (Playa de La Antilla, Lepe).	21.250	1.138	12.500
66	Higueras, cereal.	D. Joaquín Callejero Cobeta. Finca La Baballa (Playa de La Antilla, Lepe).	3.750	165	
67	Viñas.	D. José Martín González. Plaza del Caudillo, 3. La Redondela (Isla Cristina).	11.500	393	180

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16042

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) para ejecutar obras de urbanización que afectan al río Azuer, a su paso por la población de Manzanares, al objeto de sanear la zona y de construir viales sobre el tramo.**

El Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) ha solicitado autorización para ejecutar obras de urbanización que afectan al río Azuer, a su paso por la población de Manzanares, al objeto de sanear la zona y de construir viales sobre el tramo de la cobertura que se pretende realizar, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) para realizar obras de urbanización que afectan al río Azuer, a su paso por la población y colindantes con el Parque Municipal, con objeto de sanear la zona y de construir viales de uso público, sobre el cubrimiento que se autoriza, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Ciudad Real y 17 de noviembre de 1973, por el Ingeniero de Caminos don Jesús Ramos Criado, visado por el Cole-

gio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 2.866.427,33 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Guadiana a introducir cuantas modificaciones de detalle estime conveniente, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no afecten a las características esenciales de la concesión o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

Tercera.—Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

El cubrimiento previsto no podrá ser realizado hasta que sea acondicionado el cauce principal del río por quien corresponda.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, estarán a cargo siempre de la Comisaría de Aguas del Guadiana, y sus gastos con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial, al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de los trabajos, así como de cuantas incidencias ocurran durante la explotación y conservación de aquéllas. Terminados los trabajos, se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que